

**RESOLUCIÓN No. 125
MAYO 25 DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-05-2017**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el acuerdo No.016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General y.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y del principio de planeación determinó en su Plan de Desarrollo, en el Eje ambientes administrativos pertinentes, proyecto de finanzas y sostenibilidad, requiere contratar seleccionar, con aplicación del trámite legal correspondiente, a la (s) Aseguradora (s) que en condiciones más favorables, ofrezca (n) los seguros que amparen las personas, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, de propiedad del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados en territorio del Valle del Cauca

Que para el Instituto Departamental de Bellas Artes la forma conveniente y pertinente de satisfacer esta necesidad requiere adquirir las pólizas de seguro por daños materiales, manejo, responsabilidad civil, extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, accidentes personales estudiantes, grupo vida empleados de acuerdo con los el proceso de selección, de conformidad a los principios de la contratación estatal y las normas vigentes, y así seleccionar la (s) compañía (s) aseguradora (s) que en condiciones favorables ofrezca los seguros requeridos por el Instituto Departamental de Bellas Artes.

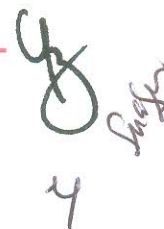
Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Bellas Artes elaboró los estudios y documentos previos que permiten adelantar el presente proceso de selección.

Que de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la administración pública, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el presupuesto oficial y en virtud del principio de transparencia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que por término y para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, el Departamento publicó desde el 16 de mayo de 2017 en el Portal único de la Contratación www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y estudios previos en el proceso, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que dentro del término estipulado en el aviso de convocatoria se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la cuales fueron contestadas por la entidad, por tanto se procedió a publicar el Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.



4

**RESOLUCIÓN No. 125
MAYO 25 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-05-2017

Que el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos es la oficina jurídica del Instituto Departamental de Bellas Artes en la Avenida 2 Norte No. 7N – 66 Edificio del Conservatorio “Antonio María Valencia” y/o en el Portal Único de la Contratación: www.contratos.gov.co.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura de la presente convocatoria pública con cargo a los rubros presupuestales: 2.321.01.12229 - “SEGURO DE VIDA”; 2.321.01.12234 - “SEGUROS BIENES MUEBLES” y 2.321.01.12231 – “OTROS SEGUROS”., para la vigencia fiscal 2017.

El presupuesto oficial para la presente convocatoria pública es de por valor de Ciento Cuarenta Millones de Pesos (\$140.000.000) M/cte.


Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o particulares contratista para efectos de evaluar las ofertas.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-05-2017, que tiene por objeto: seleccionar, con aplicación del trámite legal correspondiente, a la (s) Aseguradora (s) que en condiciones más favorables, ofrezca (n) los seguros que amparen las personas, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, de propiedad del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados en territorio del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la presente Selección Abreviada pueden participar personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal u otra forma de participación), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente Selección Abreviada, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consortio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y



4 Susana

